PRORROGA No 2. CONTRATO DE INTERVENTORIA No CI-480 DE 2022, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL E IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

CONTRATANTE	**INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL**
NIT	860.506.170-7
CONTRATISTA:	**IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.**
NIT.	900.283.049-9
REPRESENTANTE LEGAL	Yamil Fabian Castrillón
CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL	79.742.098
ORDENADOR DEL GASTO:	MARIA CLAUDIA VARGAS MARTINEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 39.791.978 de Bogotá D.C, en su calidad de ORDENADORA DEL GASTO, nombrado(a) mediante Resolución No. 134 del 30 de marzo de 2020 y posesionado(a) con Acta No. 005 del 01 de abril de 2020,
FACULTAD PARA CONTRATAR	Facultado para contratar mediante resolución Nº 285 del6 de julio de 2020.
SUPERVISIÓN:	RICARDO ESCOBAR ÁLVAREZ, Profesional Especializado Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio.
OBJETO:	638-Realizar la interventoría integral del contrato cuyo objeto es: "Diseños y estudios técnicos requeridos para la construcción y activación del Parque de la Calle 26 La Reconciliación, ubicado en el costado occidental del Cementerio Central de Bogotá.
VALOR INICIAL:	$189.091.940
PLAZO INICIAL	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE INICIO CONTRATO	16 de enero de 2023
FECHA INICIO DE SUSPENSIÓN	19 de abril de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN DE SUSPENSIÓN	2 de junio de 2023
PRORROGA SUSPENSIÓN	Hasta el 30 de junio de 2023

PRORROGA No 2. CONTRATO DE INTERVENTORIA No CI-480 DE 2022, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL E IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

FECHA DE REINICIO	1 de julio de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	12 de agosto de 2023
FECHA INICIO DE SUSPENSIÓN No. 2	13 de Julio de 2023
FECHA DE REINICIO	13 de septiembre de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO INCLUYENDO LA SUSPENSIÓN No. 2	13 de octubre de 2023
PRORROGA No. 1	Dos (2) meses
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO INCLUYENDO LA PRORROGA No. 1	13 de diciembre de 2023
PRORROGA No. 2	Tres (03) meses
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO INCLUYENDO LA PRORROGA No. 2	12 de marzo de 2024

CONSIDERACIONES

1). Que mediante memorando de radicado No. 2023307015464 del 23 de noviembre de 2023, el cual hace parte integral del presente documento, el ordenador del gasto y supervisor del contrato de Interventoría No**. CI- 480-2022**, solicitaron a la Oficina Jurídica modificar el mencionado contrato, justificando lo siguiente:

> "En mi calidad de ordenadora del gasto y en compañía de la supervisión, de manera atenta solicitamos surtir la prórroga solicitada y avalada por la interventoría del contrato de consultoría relacionada en el asunto, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
>
> 1. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, IDPC, y CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO, celebraron el contrato de consultoría No. IDPC-CMA-001-2022, que tiene como objeto "DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ACTIVACIÓN DEL PARQUE DE "LA RECONCILIACIÓN" UBICADO EN LA CALLE 26, COSTADO OCCIDENTAL DEL CEMENTERIO CENTRAL DE BOGOTÁ."
>
> 2. Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, IDPC, y IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS, dentro del proceso No. IDPC-CMA-006-2022, celebraron el contrato de Interventoría No. IDPC-CI-480-2022, que tiene

como objeto "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ACTIVACIÓN DEL PARQUE DE "LA RECONCILIACIÓN" UBICADO EN LA CALLE 26, COSTADO OCCIDENTAL DEL CEMENTERIO CENTRAL DE BOGOTÁ."

3. La supervisión de la interventoría tuvo en conocimiento la presentación por parte de la firma Interventora IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS, del oficio con radicado No. 20235110104432, de fecha 22 de noviembre del presente año, donde solicita y avala el requerimiento en mención de los contratos de consultoría No. CC-460-2022 suscrito entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y el CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO; y del Contrato de Interventoría No. IDPC-CI-480-2022, suscrito entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y el IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS

4. Que de conformidad con lo estipulado el contrato de Consultoría No. IDPC-CC-460-2022 en la cláusula 5. Obligaciones generales del contratista establece lo siguiente:

 "12) Solicitar al supervisor del contrato con mínimo quince (15) días hábiles de antelación, las modificaciones contractuales que llegare a requerir para la adecuada ejecución del contrato."

5. Lo anterior atendiendo a lo solicitado por el contratista de consultoría mediante el oficio en el cual, el representante legal del CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO solicita la modificación del contrato de consultoría, tal y como se registra en los documentos anexos a la presente.

 "(…) Teniendo en cuenta que actualmente se encuentra en ejecución el contrato citado en el asunto suscrito entre el CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO y el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC, se solicita de manera respetuosa PRORROGAR el tiempo contractual, que se sustentan en las siguientes consideraciones:

 "CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
 o. Solicitar al supervisor del contrato con mínimo quince (15) días hábiles de antelación, las modificaciones contractuales que llegare a requerir para la adecuada ejecución del contrato".

 Por medio de la presente se remite formalmente la siguiente solicitud:

 Por lo anterior el consultor se permite solicitar la PRÓRROGA N° 2 del presente contrato sustentada en las siguientes consideraciones:

1. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) mediante el concurso de méritos No. IDPC-CMA-001-2022, adjudicó el proceso cuyo objeto es "diseños y estudios técnicos requeridos para la

2. construcción y activación del parque de La Reconciliación, ubicado en la calle 26, costado occidental del cementerio central de Bogotá".

3. Las actividades propias del objeto contractual se desarrollan en la ciudad de Bogotá D.C, en el predio ubicado en la Avenida Carrera 19 # 24B-09/15/37/61 y/o Carrera 19 #24-77 – Columbarios del costado occidental del

cementerio central de Bogotá, barrio Santa Fe, localidad de Mártires, en el denominado Parque Metropolitano Calle 26 (La Reconciliación).

El Globo B, lugar donde se encuentran ubicados los columbarios, forma parte del conjunto Funerario del Barrio Santa Fe y está delimitado por la Avenida Calle 26 hacia el norte, varios predios particulares con frente hacia la Calle 24 por el costado sur, la Avenida Carrera 19 por el costado oriental, vía que además los separa del Cementerio Central (Globo A) y la Carrera 19 B por el costado occidental.

4. Las actividades contractuales se desarrollan a través de 4 fases de acuerdo a los entregables establecidos en los términos de referencia del contrato:

- Entregable 1: Arqueología, Arquitectónico, Ambiental/Forestal y Gestión Social
- Entregable 2: Hidrosanitario, Eléctrico/Iluminación y Gestión Social
- Entregable 3: Geotecnia, Estructural, Arqueología y Gestión Social
- Entregable 4: Arquitectónico y paisajismo, presupuesto y programación, arqueología y gestión social

A la fecha, el contrato de consultoría presenta:

- Entregable 1: Entregado y aprobado por interventoría
- Entregable 2: Entregado y aprobado por interventoría
- Entregable 3: En ejecución
- Entregable 4: En ejecución

5. Citando el CONTRATO DE CONSULTORÍA 460 DE 2022 en su cláusula sexta - obligaciones específicas del contratista en el literal Q. Tramitar las licencias y/o permisos que sean requeridos para garantizar viabilidad de la ejecución de los procesos de convocatoria pública para la construcción del Parque de la Reconciliación.

6. De acuerdo al anexo técnico en el NUMERAL 7 AUTORIZACIONES, LICENCIAS, RESOLUCIONES Y PERMISOS DE INTERVENCIÓN.

Se deberán tramitar los permisos, autorizaciones, resoluciones y licencias de construcción y urbanismo necesarias ante las entidades competentes tales como, Ministerio de Cultura, ICANH, Curaduría Urbana, IDPC entre otras que sean necesarias, para el desarrollo de las futuras obras de intervención en el predio BIC que surtan de los estudios de la presente consultoría.

Autorizaciones, licencias, resoluciones y permisos:

El contratista además de expedir la licencias y permisos necesarios para llevar a fase de obra lo propuesto en los resultados de los estudios, también deberá acompañar y asesorar al IDPC en el trámite y expedición de las autorizaciones que desde su experiencia considere necesarios, asegurando que el proyecto se realizará de manera exitosa sin generar sobre costos ni retrocesos en la realización de los estudios y productos exigidos para dichos permisos.

- Aprobación del Ministerio de Cultura, esto se refiere a la presentación de la memoria de valoración y los documentos exigidos en el marco de la ley de cultura para la expedición del concepto favorable de esta entidad (el IDPC suministrará la información existente como insumo para la ejecución de la valoración patrimonial)
- Legalización del proyecto de iluminación pública ante la UAESP, ENEL-CODENSA.

PRORROGA No 2. CONTRATO DE INTERVENTORIA No CI-480 DE 2022, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL E IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

- Legalización de servicios públicos, electricidad, alcantarillado y acueducto, gas natural, ante las entidades prestadoras del servicio (Según aplique).
- Permiso ante Secretaría de Ambiente y Jardín Botánico de Bogotá del proyecto ambiental y de silvicultura.
- Autorización y legalización del proyecto ante el administrador del espacio el IDRD.

7. Para dar alcance a las actividades contractuales del componente de AUTORIZACIONES, LICENCIAS, RESOLUCIONES Y PERMISOS DE INTERVENCIÓN, los estudios y diseños han sido socializados y radicados ante las diferentes entidades distritales de ordenamiento territorial, servicios públicos y manejo del patrimonio, de esta manera, esta consultoría ha realizado las gestiones y trámites como se relaciona en las tablas 1 a la 6.

Tabla 1. Trazabilidad y aprobación trámite DADEP

EPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚLICO - DADEP	
	ANUENCIA PARA GESTION DE TRÁMITES
Marzo 14, 2023	La Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del IDPC hace solicitud de anuencia para gestión de trámites del proyecto mediante oficio 20233070009931
Mayo 02, 2023	Se otorga la anuencia mediante comunicado 20232000057871 con el objeto de continuar con las gestiones correspondientes al proyecto
ESTADO ACTUAL	APROBADO
DOCUMENTO SOPORTE	20232000057871 del 02.05.23
LINK DE DRIVE	https://drive.google.com/drive/folders/1IpsTqmCGKGVdVrnRZezVucHkeZx_-S90?usp=sharing

Fuente: Consorcio AEU

Tabla 2. Trazabilidad y aprobación trámite ICANH

NSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH	
	AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA
Abril 25, 2023	Se radica solicitud AIA, ante grupo de arqueología del ICANH mediante radicado 2023184200035052
Mayo 29, 2023	Mediante correo electrónico, el grupo de arqueología del ICANH informa lo siguiente: "(…) le comunicamos que debido al volumen de la información remitida y a la complejidad asociada a su evaluación, no es posible dar respuesta en el plazo establecido de quince (15) días hábiles. Por lo tanto, el Instituto continuará con la evaluación del documento y emitirá respuesta el 14 de junio de 2023".
Junio 15, 2023	Consulta sobre el estado de evaluación del proyecto para AIA mediante código seguimiento AWZP7882.
Junio 28, 2023	Se recibe por correo certificado aprobación de AIA - No Autorización 8769 Mediante comunicado 2023162000048331 del 16.05.23*** ***Fecha de aprobación
Julio 10, 2023	El equipo de arqueología de la consultoría recibe documentos de aprobación mediante

	comunicado 2023162000067291 del 10 de julio de 2023.
Julio 27, 2023	***Mediante comunicado 2023162000075781, aclara los hechos de la respuesta tardía con el documento de aprobación de la AIA, en el cual manifiesta
ESTADO ACTUAL	APROBADO
DOCUMENTO SOPORTE	Número de Autorización 8769 - Comunicado 2023162000048331
LINK DE DRIVE	https://drive.google.com/drive/folders/1tuk9YUu8Jr1qDMRXAfTIuuZ9VDi0aWtd?usp=sharing

Fuente: Consorcio AEU

Tabla 3. Trazabilidad y aprobación trámite UAESP

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP	
	APROBACIÓN DE DISEÑOS FOTOMÉTRICOS
Julio 10, 2023.	Se inicia trámite MU 702-1 aprobación del diseño fotométrico de alumbrado público. Etapa I. con radicado N° 20237000379972
Julio 19, 2023.	Se reciben observaciones para la actualización y aclaraciones de infraestructura existente, límites de intervención del proyecto por parte del profesional Jesús Javier Avendaño Medina
Julio 26, 2023.	Se envían respuesta al ingeniero de la UEASP realizando ajustes para continuar con el trámite de aprobación de la etapa I del formato MU Parque Reconciliación.
Ago. 24, 2023.	Mediante comunicado Nº 20234000175061, UAESP aprueba Formulario MU702 (Etapa I)
	***Se adelantan diseños fotométricos para radicación de etapa II
ESTADO ACTUAL	APROBADO Formulario MU 702 (Etapa I) Pendiente: Fase II – Radicación y aprobación de diseños fotométricos
DOCUMENTO SOPORTE	Oficio 20234000175061 del 26.07.23
LINK DE DRIVE	https://drive.google.com/drive/folders/1MZK0PIPkYSAbrSExCwfPrC0jbROPvuaW?usp=sharing

Fuente: Consorcio AEU

Tabla 4. Trazabilidad y aprobación trámite EAAB

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB	
	CONCEPTO DE NO OBJECIÓN A DISEÑOS HIDROSANITARIOS
Sept. 08, 2023	Se radica solicitud de concepto de no objeción a los diseños hidrosanitarios para el parque Reconciliación ante Acueducto y alcantarillado de Zona 3, mediante oficio AEU_IDPC_080, con radicado N° E-2023-090299
Sept. 25, 2023	Se sostiene reunión para solucionar inquietudes por parte de la entidad, con el profesional asignado: Ing. Armando Arenas, en la cual se menciona que la dependencia emite lineamientos técnicos para el diseño, y no emite concepto de no objeción, sugiriendo consultar a la dirección de apoyo técnico de la EAAB.
Sept. 25, 2023	Se obtiene respuesta con lineamientos técnicos para el proyecto mediante comunicado S-2023-243894, mencionando que la EAAB no expide concepto de No objeción.
Sept. 26, 2023	Mediante oficio AEU_IDPC_085, se remite solicitud, a la dirección de apoyo técnico, de

	información de trámite para aprobación de los diseños hidrosanitarios del parque Reconciliación, obteniendo radicado N° E-2023-097697 del 27.09.23
Oct. 19, 2023	Se hace seguimiento a la consulta, obteniendo radicado E-2023-105855
Nov. 09, 2023	Se realiza seguimiento al proceso y se contacta al profesional Ing. Jeisson Raul Useche Torres profesional de zona 3 del acueducto
Nov. 10, 2023	Se radica nuevamente la solicitud a la dirección de servicio acueducto y alcantarillado zona 3 obteniendo radicado E-2023-114039.
ESTADO ACTUAL	LINEAMIENTOS RECIBIDOS Pendiente Respuesta de trámite Dirección de área técnica / Acueducto Zona 3
DOCUMENTO SOPORTE	Lineamientos Técnicos: S-2023-243894 del 25.09.23 Consulta: E-2023-097697 del 27.09.23 Seguimiento: E-2023-105855 de 19.10.23 Nuevo radicado: E-2023-114039 de 10.11.23
LINK DE DRIVE	https://drive.google.com/drive/folders/1XhPRXRH1mkkV-MKriss4UaOOJbe_QM7I?usp=sharing

Fuente: Consorcio AEU

Tabla 5. Trazabilidad y aprobación trámite SDA

ECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA	
	APROVECHAMIENTO FORESTAL
Oct. 27, 2023	Solicitud de aprovechamiento forestal mediante oficio AEU_IDPC_091, del cual se obtiene el radicado 2023ER253265
Nov. 20, 2023	Se hace seguimiento del trámite mediante oficio AEU_IDPC_097, del cual radicado 2023ER271728
ESTADO ACTUAL	EN PROCESO
DOCUMENTO SOPORTE	Radicado 2023ER253265 de 27.10.23 Radicado 2023ER271728 de 20.11.23
LINK DE DRIVE	https://drive.google.com/drive/folders/1wn48UdaTtn7NgJum9eKk67PcPxnIzXZQ?usp=sharing

Fuente: Consorcio AEU

Tabla 6. Trazabilidad y aprobación trámite SDA

NSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD	
	CONCEPTO DE DISEÑOS
Oct. 03, 2023	Reunión preliminar de socialización del proyecto al IDRD – subdirección técnica de construcciones
Oct. 18, 2023	Radicación de solicitud de concepto de los diseños para el parque reconciliación mediante comunicado IDPC
ESTADO	EN PROCESO

ACTUAL	
DOCUMENTO SOPORTE	Radicado 20233070062121 de 18.10.23
LINK DE DRIVE	https://drive.google.com/drive/folders/14ufwysmEe6ufggHJ3m4ouz9Vh5jx3lXt?usp=sharing

Fuente: Consorcio AEU

*NOTA: En cada cuadro se relaciona un link de drive donde se encuentra toda la información radicada por el consultor Consorcio AEU, los soportes de los radicados y demás anexos que reflejan el proceso que se ha llevado a cabo para cada uno de los trámites, en cumplimiento de las actividades alcance del objeto del contrato.

1. Según lo relacionado previamente, considerando la trazabilidad de los trámites, se identifica en el siguiente cuadro las fechas estimadas de respuesta para aquellos que se encuentran en proceso:

ENTIDAD	TRÁMITE	RADICADO	FECHA RADICADO	FECHA estimada RESPUESTA
ACUEDUCTO	*Consulta de trámite	E-2023-097697	Sep. 27 /2023	
	*Seguimiento consulta	E-2023-105855	Oct 19 /2023	
	*Nueva solicitud	E-2023-114039.	Nov 10 /2023	Dic 05 /2023
SDA	Solicitud Aprovechamiento forestal	2023ER253265	Oct 27 /2023	Nov 21 /2023
	*Seguimiento trámite	2023ER271728	Nov 20 /2023	Dic 12 /2023
IDRD	Solicitud de concepto	20233070062121	Oct 20 /2023	Nov 13 /2023
	Reunión observaciones sobre áreas normativas		Nov 14 /2023	N.A
	Envío de cuadro de áreas ajustado		Nov 16 /2023	Dic 07 /2023

8. Las fechas estimadas de respuesta para los procesos vigentes superan la fecha de terminación del contrato que corresponde al 27 de noviembre de 2023.

9. Los trámites pendientes que aún no han sido iniciados, solo podrán ser radicados una vez se obtenga concepto de los diseños por parte del IDRD, como administrador del predio, bajo la siguiente hoja de ruta:

a. Se recibe concepto favorable de diseños por parte del IDRD (fecha estimada: dic. 7 / 2023)
b. Se deberá radicar autorización de intervención ante el ministerio de cultura y se adelanta autorización de plan de manejo arqueológico ante el ICANH (De acuerdo al anexo técnico, este último trámite solo deberá radicarse, la aprobación podrá darse fuera del tiempo contractual).
c. Una vez se obtiene resolución por parte del ministerio de cultura se remite nuevamente a IDRD
d. Teniendo autorización por parte del ministerio de cultura (entidad de orden nacional), el IDRD (entidad de orden distrital), emite resolución aprobatoria del proyecto específico para el parque

10. Con base en lo anterior, se relacionan los tiempos de respuesta para los trámites pendientes que deben obtener aprobación dentro del plazo contractual:

PRORROGA No 2. CONTRATO DE INTERVENTORIA No CI-480 DE 2022, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL E IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

- Min cultura, trámite de solicitud de intervención en bienes de interés cultural: 60 DÍAS
- IDRD, Resolución aprobatoria de proyecto específico: 15 DÍAS HÁBILES

11. El plazo estimado de respuesta para los trámites pendientes es de 85 DÍAS aproximadamente, ya que la resolución aprobatoria del proyecto por parte del IDRD se tramita una vez se obtenga la resolución del ministerio de cultura (ver numeral 9); adicionalmente, cabe aclarar que, dentro de este plazo, pueden surgir observaciones a la información radicada y los plazos planteados pueden variar, y estos tiempos no son imputables al consultor.

 Es así, como confrontando los plazos contractuales con las actividades que a la fecha no se han podido ejecutar por solicitud de terceros, se prevé dificultades para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

 "CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
 o. Solicitar al supervisor del contrato con mínimo quince (15) días hábiles de antelación, las modificaciones contractuales que llegare a requerir para la adecuada ejecución del contrato".

 En este caso y a partir de las consideraciones antes señaladas ya que, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, trámites o aprobaciones por parte de terceros, se podrá, de común acuerdo entre las partes, ampliar el tiempo de ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, se generen sobrecostos para la entidad o cobros adicionales a lo establecido en el contrato.

 Se considera como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al CONTRATISTA o al IDPC que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.

 Considerando que se han afectado los tiempos de desarrollo definidos en el plan de trabajo presentado por el contratista y aprobado por las partes, y en razón de los anteriormente descrito el consultor se permite solicitar LA PRÓRROGA N° 2 DEL CONTRATO POR 90 DÍAS CALENDARIO, a partir del martes 28 de noviembre 2023, hasta el domingo 25 de febrero 2024, con el fin de dar cumplimiento a cabalidad a los productos que hacen parte del alcance del objeto contractual de la consultoría.

 Es importante resaltar que las partes involucradas en el presente contrato han desarrollos de manera sistémica y ordenada todas las acciones y actividades que propendan y garanticen la elaboración de los productos pactados, permitiendo generar un proyecto integral en respuesta a las necesidades de la comunidad; los tiempos resultantes de dichas acciones han impactado en el desarrollo del plan de trabajo presentado por el CONTRATISTA CONSORCIO AEU, ajustado en fechas de acuerdo a las suspensiones que ha tenido el contrato y aprobado por la INTERVENTORIA, y que las mismas no son imputables a las partes.

 Atendiendo las consideraciones relatadas a lo largo del presente oficio, de manera simultánea se solicita la prorroga N° 2 del contrato de interventoría No. IDPC-CI-480-2022, teniendo en cuenta además que se trata de un contrato accesorio al contrato principal de consultoría y considerando que corresponde a la interventoría el seguimiento integral del contrato de consultoría, por lo cual se hace necesario la prorroga N° 2. Así mismo que de conformidad con lo estipulado en el contrato de interventoría No IDPC-CC-480-2022 en la CLAUSULA 5.

PRORROGA No 2. CONTRATO DE INTERVENTORIA No CI-480 DE 2022, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL E IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

"CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
18. Solicitar al supervisor del contrato con mínimo quince (15) días hábiles de antelación, las modificaciones contractuales que llegare a requerir para la adecuada ejecución del contrato".

De acuerdo a los argumentos presentados por el contratista de consultoría; La interventoría a cargo de IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS, de manera atenta solicita a la oficina jurídica en el marco de sus funciones que adelanten los siguientes tramites:

- Realizar la prórroga N° 2 al contrato de consultoría N° IDPC-CC 460-2022 por noventa días (90), a partir del 28 de noviembre 2023, hasta el 25 de febrero 2024.
- Realizar la prórroga N° 2 al contrato de interventoría N° IDPC-CC 480-2022 por noventa días (90), a partir del 14 de diciembre 2023, hasta el 12 marzo 2024.

Aclarando la solicitud de prórroga del tiempo, no modifica las condiciones generales del objeto contractual establecido, ni generará mayor valor contractual".

6. Analizado el concepto impartido por la interventoría mediante comunicación Orfeo No 20235110104432 del 22 de noviembre del 2023 como supervisor del contrato de interventoría No. IDPC-CC-480-2022 considero que la justificación es suficiente y necesaria para la Entidad, frente a la viabilidad de proceder con la prórroga No 2 del tiempo contractual, en tanto que la interventoría tiene a su cargo el seguimiento jurídico, técnico, financiero, contable y administrativo del contrato de consultoría, a través de un equipo interdisciplinario contratado para tal fin.

 Esto se sustenta en las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en el aparte pertinente señala: "(…) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. (…)". Así mismo, en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista".

7. Que el Estatuto de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, ha establecido en los artículos 13 y 14, lo siguiente:
 "ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.
 Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia".
 "ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.(subrayado propio).

8. De igual manera el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, ha establecido que con base al principio de la autonomía de la voluntad entre las partes permite realizar las modificaciones a los contratos, siempre que estas no sean contrarias a la ley, a saber:

 "ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

 Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

 En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".

9. Respecto a los fines del estado la Subsección B de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado Radicación No. 25000-23-26-000-1997-04390-01(18080) del 31 de agosto de 2011 resalta que:

 "El objeto de los contratos que celebran las entidades públicas, persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual. Es, entonces, la razonable contraprestación económica la que permite que exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual."

Por lo tanto, es deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los contratos y el logro del fin perseguido con la contratación, en este caso permitir la ejecución de la misionalidad del IDPC.

10. Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

11. La presente solicitud se realiza dando estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría del IDPC, especialmente lo establecido en el numeral. 4.2.2 literal B. "Hacer seguimiento al cumplimiento de los plazos y/o fechas previstas en el cronograma de ejecución. El seguimiento del cronograma de ejecución permite verificar que el contrato se ejecute dentro de los términos previstos, así como determinar la necesidad de solicitar prórrogas, modificaciones o suspensión del Contrato". Literal M "Estudiar y proyectar la justificación si hay lugar a tramitar adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones, cesiones, terminación anticipada y presentarlas al ordenador del gasto por escrito con una antelación suficiente al vencimiento del contrato".

 Numeral. 4.4.3 literal A "Emitir concepto sobre la viabilidad de las suspensiones, prórrogas, adiciones, modificaciones, cesiones o terminaciones anticipadas que requiera el contrato objeto de interventoría o supervisión de conformidad con las normas legales vigentes y suscribir las actas que se requieran en la ejecución del contrato".

12. Que, para el IDPC, es de suma importancia que el objeto del contrato de consultoría denominado: "DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ACTIVACIÓN DEL PARQUE DE "LA RECONCILIACIÓN" UBICADO EN LA CALLE 26, COSTADO OCCIDENTAL DEL CEMENTERIO CENTRAL DE BOGOTÁ." sea entregado a total satisfacción con las todas las actividades y entregables propuestas, y de esa manera seguir en la conservación los valores históricos, sociales y patrimoniales de este bien, además que se mantengan los criterios de conservación establecidos en la normatividad vigente y con los criterios de protección a los Bienes de Interés Cultural -BIC.

 En atención a los presentes considerandos, de manera atenta se solicita a la Oficina jurídica en cumplimiento del Acuerdo No. 001 de 2023 y en el marco de las funciones asignadas, se adelante los siguientes trámites:

- Realizar la prórroga No 2 al contrato de Consultoría No. IDPC-CC-460-2022 por noventa días (90), a partir del 28 de noviembre 2023, hasta el 25 de febrero 2024.

- Realizar la prórroga No 2 al contrato de interventoría No. IDPC-CI-480-2022 por noventa días (90), a partir del 14 de diciembre 2023, hasta el 12 marzo 2024.

 Aclarando que la solicitud presentada, no modifica las condiciones generales del objeto contractual establecido, ni generara mayor valor a la contractual inicialmente establecido."

2) Que se solicita la modificación del contrato de Interventoría No**. CI-480-2022.**

3) Que el contratista aceptó y ratificó la solicitud de prórroga del contrato de Interventoría No**. CI-480-2022**.

PRORROGA No 2. CONTRATO DE INTERVENTORIA No CI-480 DE 2022, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL E IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

4) Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación",* entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2011, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[1]

5). Que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir la presente modificación de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR: la ejecución el contrato de Interventoría No**. CI-480-2022**, en **NOVENTA (90) DÍAS,** contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo y hasta el día 12 de marzo de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA –VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato de Interventoría No**. CI-480-2022**, no modificadas por la presente modificación.

CLÁUSULA TERCERA - DOCUMENTOS Y ANEXOS. Hace parte integral de la presente, la solicitud con radicado No. 2023307015464 del 23 de noviembre de 2023 y sus anexos respectivamente.

CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se considera perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍAS: LA CONTRATISTA deberá modificar las Garantías de cumplimiento del contrato en los términos y vigencias indicadas.

Elaboró: Juan David Cuevas Redondo – Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Rojas León – Contratista Oficina Jurídica

[1] *Sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria.*